
Núm. 1408.

Mártes

1842.

1 de Marzo



AÑO DÉCIMO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por la Direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion, se me comunicó la circular siguiente:

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 19 del corriente la siguiente orden de S. A. el Regente del reino.—Enterado el Regente del reino de cuanto V. S. espone en su comunicacion de 16 del corriente, informando sobre la instancia que dirigió la comision especial de Inspeccion de bienes del clero en Palencia, con respecto al mejor modo de proceder en la formacion de estados ó inventarios que han de servir de base para el registro general de dichos bienes, con arreglo al artículo 8º de la Instruccion de 2 de setiembre, se ha servido aprobar las cinco medidas que en dicha comunicacion propone V. S. como acomodadas al espíritu de la Instruccion y ventajosas para el servicio público en la administracion y venta de los mismos, autorizando á la Direccion para que las comunique por circular á las dependencias del ramo con el modelo de inventarios que acompañó V. S. y ha merecido tambien la aprobacion de S. A. Y de su orden superior lo comunico á V. S. con

devolucion del referido modelo aprobado, para su inteligencia y fines consiguientes.

Las medidas á que hace referencia la órden inserta son las siguientes:

1.^a Que mediante á que por el artículo 8.^o de la Instruccion de 2 de setiembre se dice que luego que los intendentes reciban las relaciones, las pasen á las contadorías para que estas formen un estado general con distincion de los pueblos de la provincia y con arreglo al modelo que se les remitirá por esta Direccion, cuyos estados deberán servir de base para el registro general de pertenencias procedentes del clero secular, y á que en el mismo artículo se encarga que para su estension se tengan presentes los documentos y papeles de los archivos que se ocupen; se proceda desde luego y ante todas cosas en nombre de la administracion del estado á la ocupacion de dichos papeles según y en los términos que se previene en el artículo 13 de la Instruccion de 2 de setiembre último, que es bajo el oportuno inventario; que esta formacion ha de practicarse por las personas que se hubiesen hecho cargo de los archivos en 1.^o de octubre, que según el citado artículo 13, son los ayuntamientos y comisionados respectivos; á cuyo acto asistirán los contadores ó interventores en la capital de provincia, y en los demas pueblos los comisionados subalternos ó personas que se deleguen por los comisionados principales: que igualmente concurrirán á dicha formacion los sujetos á cuyo cargo estaba la guarda de los documentos de que se trata antes del 1.^o de octubre, firmando unos y otros bajo su responsabilidad los respectivos inventarios.

2.^a Que para la formacion de los inventarios se han de observar las reglas siguientes:

1.^a Los títulos ó escrituras de propiedad de las fincas urbanas y artefactos.

2.^a Los de las rústicas.

3.^a Los de los censos á favor.

4.^a Los de los Foros.

5.^a Las escrituras ó contratos de agriendo.

Y 6.^a Los libros ó asientos de cuenta y razon.

3.^a Que formados que sean dichos inventarios, se remitan con la mayor seguridad, y acompañando á ellos los documentos que en los mismos se citen, á las respectivas contadorías ó intervenciones.

4.^a Que recibidos que sean los espresados papeles en dichas ofi-

cinas, se proceda por las mismas con presencia de los datos que aque-
 nos arrojen, y con vista de los estados de que tratan los artículos 3.^o
 4.^o, 5.^o y 6.^o de la Instrucción de 2 de setiembre último y demas noti-
 cias que puedan reunirse, á la formación de un inventario general
 clasificado, espresivo y razonado de todas las fincas, bienes y dere-
 chos que correspondan al Estado por la ley de 2 de setiembre próxi-
 mo pasado.

Y 5.^a Que concluido que sea el precitado inventario, se pase por
 las contadurias ó intervenciones á las respectivas comisiones especiales
 de enagenacion de los bienes del clero secular, á fin de que por estas se
 cotege dicho inventario, notan solo con el que por el artículo 8.^o de la ley
 de 2 de setiembre último se previene formen, sino con los demas ante-
 cedentes que obren en las citadas comisiones, las cuales, si lo encun-
 trasen arreglado, lo remitirán á esta direccion para por él poder for-
 mar el registro general de fincas.—Todo lo que ha acordado esta Di-
 reccion se traslade á V. S. con remision del modelo adoptado y apro-
 bado por S. A. para la formación de los inventarios de los bienes del
 clero secular, á fin de que disponga se practique su estension en los tér-
 minos que en el mismo se indican, para lo cual esta Direccion no pue-
 de menos de escitar el celo de V. S. y el de los demas sugetos y em-
 pleados del ramo á quienes se comete dicho encargo; esperando de
 unos y otros desplegarán toda su energía para que con la mayor preste-
 za y uniformidad se practiquen los enunciados inventarios, pues de
 ellos pende en gran parte el poderse sistematizar la administracion, es-
 tablecer la cuenta y razon, formar la estadística de estos bienes, y pro-
 ceder á su venta sin las contingencias que son consiguientes cuando se
 hace faltando los datos necesarios.

Del recibo de esta circular y de los modelos que se acompañan se
 servirá V. S. dar aviso, y á su tiempo de lo que se adelante en el par-
 ticular; asi como de la omision que pueda haber por los sugetos ó em-
 pleados á quienes se confia dicho encargo, á fin de que esta Direccion
 pueda acordar ó proponer las providencias que juzgue mas oportunas
 contra los que entorpezcan ó miren con poco celo el cumplimiento de
 las órdenes del gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de
 de 1841.—José Crozat.—Sr. Intendente de rentas de la provincia de
 las Baleares.

*Y habiendo acordado la junta inspectora de bienes del clero de esta
 provincia que se lleve á efecto la inserta orden por lo respectivo á las
 pertenencias del mismo comprendidas en la que con esta fecha se pasa*

à las oficinas de amortizacion como encargadas principalmente de la formacion de los inventarios de que se trata, se dá este aviso á todas las corporaciones, comunidades y personas que respectivamente han de concurrir á ella para su inteligencia y debida observancia en la parte que á cada una pertenezca, pudiéndose poner de acuerdo al efecto con las mencionadas oficinas, en las que obra tambien el modelo que acompaña la circular prescrita. Palma 25 de febrero de 1842.—Scheidnagel.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.
ESTADÓ que manifiesta el número de almas de que se compone esta provincia en el año 1842 con separacion de pueblos, de los individuos de mar que cada uno tiene, y del número líquido de almas, hecha baja de cuatro por cada individuo de la lista de hombres de mar en conformidad á la ordenanza de 2 de noviembre de 1837.

MALLORCA.

PUEBLOS.		Número de almas.	Individuos de mar.	Número líquido de almas.
Alaró.....	{ Alaró	3281	1	3277
	{ Consell.	831	"	831
	{ Alcudia	1120	8	1088
Algaida.....	{ Algaida	2054	"	2054
	{ Randa.	413	"	413
	{ Pina.	339	"	339
	{ Artá.	4001	2	3993
	{ Andraitx.	4609	492	2641
	{ Bugar.	1145	"	1145
Buñola.....	{ Binisalem	3027	1	3023
	{ Buñola.	1680	"	1680
	{ Orient.	248	"	248
	{ Bañalbufar.	488	69	212
	{ Capdepera.	1447	2	1439
	{ Cámpos	3129	1	3125
Calviá.....	{ Calviá.	1052	14	996
	{ Escapdellá.	823	"	823
	{ Campanet	2144	"	2144

			213
	Deyá	828	5 808
	Escorca	219	" 219
	Esporlas	1889	7 1861
	Estallenchs	604	" 604
	Establiments	1460	" 1460
	Felanitx	9903	16 9839
	Fornalutx	1114	1 1110
	Inca	4518	1 4514
	La-Puebla	3255	1 3251
	Llubí	1848	" 1848
	Lloseta	1122	" 1122
	Llummayor	7749	2 7741
Manacor.....	{	Manacor	1 9166
		San Lorenzo	1 1310
		Montuiri	" 2041
		Marratxí	" 1605
		Maria	" 1091
		Muro	" 3059
		Palma	2256 31868
		Porreras	" 4066
		Petra	1 2689
		Pollensa	10 6382
Puigpuñent.....	{	Puigpuñent	2 1341
		Galilea	" 493
		San Juan	1 1673
		San Servera	" 1968
Santanyí.....	{	Santanyí	6 4810
		Salinas	" 605
Sansellas.....	{	Sansellas	" 2384
		Costix	" 1167
		Biniàli	" 482
Sineu.....	{	Sineu	22 2886
		Llorito	" 978
		Santa Margarita	1 2288
Selva.....	{	Selva	" 1952
		Caymari	" 650
		Biniàmar	" 434
		Manacor	" 930
		Santa María	" 1916
	Santa Eugenia	1232	" 1232

Sóller	7212	194	6436
Villafranca	802	"	802
Valldemosa	1461	37	1313

Totales. . . . 176397 3133 163865

MENORCA.

Mahon.....	{	Mahon	12666	1254	7650
		San Clemente	614	"	614
		Ciudadela	7335	395	5755
		Alayor	5114	"	5114
		Villacárlos	1963	286	819
Mercadal.....	{	Ferrerías	1142	"	1142
		Mercadal	1568	60	1328
		San Cristóbal	1244	"	1244
		San Luis	1938	3	1926
Totales.		33584	1998	25592	

IVIZA.

Formentera.....	{	Iviza	5118	762	2070
		San Francisco Javier	901	18	829
		San Fernando	271	2	263
		Ntra. Sra. del Pilar	394	17	326
San Juan Bautista.....	{	San Juan Bautista	1190	33	1058
		San Miguel	1148	10	1108
		San Lorenzo	763	"	763
Santa Eulalia.....	{	San Vicente	580	"	580
		Santa Eulalia	1208	13	1156
		San Carlos	1148	8	1116
		Jesus	1021	7	993
		Santa Gertrúdis	884	2	876
San José.....	{	San José	1047	9	1011
		San Jorge	824	9	788
		San Agustín	758	4	742
		San Francisco de Paule	286	4	270

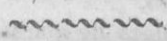
				215	
San Antonio.....	{	San Antonio	996	9	960
		San Rafael.	1014	6	990
		San Mateo.	900	2	892
		Santa Inés.	629	1	625
		Totales.	21080	916	17416

RESUMEN.

Mallorca	176397	3133	163865
Menorca	33584	1998	25592
Iviza	21080	916	17416

Totales. 231061 6047 206873

Palma 26 de febrero de 1842.—El presidente, José Miguel Trias.
—P. A. D. L. D.—Juan Ferrá secretario.



NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

Trigo, barcilla.	de	tt	17	9	6	á	tt	9	9
Candeal, id.	de	tt	18		9	á	tt	9	9
Cebada, id.	de	tt	11		9	á	tt	9	9
Avena, id.	de	tt	9		9	á	tt	9	9
Habas, id.	de	tt	19		9	á	tt	19	6
Garbanzos, id.	de	tt	17		9	á	tt	17	6
Habichuelas, id.	de	tt	1		9	á	tt	1	9
Frísoles, id.	de	tt	1		9	á	tt	1	9
Guijas, id.	de	tt	12		9	á	tt	13	9
Cañamo, quintal.	de	tt	15		9	á	tt	17	9
Queso, id.	de	tt	9		9	á	tt	9	9
Lana	de	tt	9		9	á	tt	9	9
Algarrobas.	de	tt	9		9	á	tt	9	9
Carbon	de	tt	16		9	á	tt	9	9
Aceite, cuartan	de	tt	1	1	9	á	tt	2	9
Vino, cuartin	de	tt	17		4	á	tt	9	9
Aguardiente, id.	de	tt	2	5	9	á	tt	9	9
Carne lib. de 36 onzas. de	tt	9	7		9	á	tt	8	9

Inca 24 de enero de 1842.—Miguel Amer, alcalde.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

El M. I. Sr. intendente de esta provincia ha señalado el día 5 abril próximo venidero de once á doce de su mañana para subastarse en los estrados de esta intendencia la notaría vacante en la villa de Sancellas por fallecimiento de don Jaime Amengual, bajo el tipo de diez mil quinientos reales de vellon y condiciones continuadas en el pliego que obra en la escribania de amortizacion. Palma 26 de febrero de 1842.—Por mandado de S. S. Miguel Pizá y Nadal notario escribano.

Ayuntamiento constitucional de Calviá.

Por fallecimiento de Antonio Sanogera se halla vacante el empleo de oficial sache de la misma, la cual se publica para que todos los aspirantes á dicho empleo presenten sus solicitudes dentro el término de diez dias al infrascrito secretario. Calviá 28 de febrero de 1842.—P. A. del A. C.—Antonio Vicens secretario.

— Se halla vacante la plaza de maestro de instruccion primaria de esta villa por renuncia de D. Miguel Pascual que la obtenia: su dotacion es de 1100 rs. vn.: tambien se le proporciona casa, escuela y para su habitacion. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes al infrascrito secretario del ayuntamiento dentro el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en los periódicos. Calviá 28 de febrero de 1842.—P. A. del A. C.—Antonio Vicens secretario.

Por disposicion de este tribunal de rentas, mañana primero de marzo á las tres de la tarde se procederá en esta aduana nacional á la venta en pública subasta de quince medias piezas de muselina de lana con mezcla de algodón. Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Palma 28 de febrero de 1842.—Por mandado del tribunal.—Miguel Servera notario.

Por disposicion de este tribunal de rentas el miércoles día 2 de marzo próximo á las cuatro de la tarde en el muelle de esta ciudad, se procederá á la venta en pública subasta de un laud aprendido con sal en la costa de Soller. Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Palma 28 de febrero de 1842.—Por mandado del tribunal.—Miguel Servera.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.